

Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 11:25:17-0500



Firmado digitalmente por:  
BOCCIO ZUÑIGA Karim  
Violeta FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:26:32-0500

# Resolución Ministerial

## N° 251-2021 MINEDU

Lima,

12 JUL 2021

Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 12:07:21-0500

**VISTOS**, el Expediente N° 0084273-2021, el Informe N° 00057-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00768-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00083-2021-MINEDU/SPE-OSEE-UE de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; el Oficio N° 00157-2021-MINEDU/SPE-OTIC de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; el Informe N° 00838-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que el Ministerio de Educación es el ente rector de las políticas nacionales de la Educación Superior, incluyendo la política de aseguramiento de la calidad;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, en el numeral 19.1 del artículo 19 se establece que todas

Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/07/2021 20:47:47-0500

Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/07/2021 10:02:12-0500

Firmado digitalmente por:  
MORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2021 09:05:15-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 11:25:30-0500



Firmado digitalmente por:  
BOCCIO ZUÑIGA Karim  
Moleta FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:26:52-0500



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zeila  
Cristina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 12:07:40-0500

las entidades públicas en todos los niveles de gobierno están obligadas a cumplir las políticas nacionales y que para dicho fin coordinan y colaboran entre sí en forma permanente y continua, proporcionan o registran la información que el Ministerio requiera, en el marco de su rectoría y, realizan medidas o acciones que no contravienen la implementación de las políticas nacionales en cumplimiento de su normatividad;

Que, la Orientación Estratégica N° 9 del “Proyecto Educativo Nacional — PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020- MINEDU, establece que todas las instancias de gestión educativa del Estado operan orientadas hacia la ciudadanía de modo profesional, estratégico, planificado para el mediano y largo plazo, haciendo uso intensivo de lo digital, y articulado en todos sus niveles con otros sectores y actores de la comunidad local, nacional y global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, en adelante, PNESTP, cuyo Objetivo Prioritario N° 5 se orienta a fortalecer la gobernanza a través de la consolidación de un Sistema de Educación Superior Técnico-Productiva diverso y pertinente, que permita una ruta de mejora hacia la excelencia. Asimismo, mediante la rectoría del Minedu, se articulan las normas y acciones para la mejora del servicio educativo de la Educación Superior Técnico-Productiva, en adelante, ESTP, en el marco del aseguramiento de la calidad;

Que, el Lineamiento 4 del Objetivo Prioritario N° 5 de la PNESTP impulsa la implementación de un sistema integrado de información, a cargo del Ministerio de Educación, para el seguimiento, vigilancia y evaluación de la ESTP; asimismo, el Servicio 22 de la PNESTP desarrolla la ficha técnica del sistema integrado de información en mención. Dicho sistema promueve la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el diseño de políticas basadas en evidencia e información confiable y oportuna para la mejora continua del servicio educativo de la ESTP;

Que, el Objetivo Estratégico Sectorial 2: “Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad” del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, busca garantizar a todos los jóvenes la oportunidad de acceder a un servicio educativo de calidad que forme profesionales y técnicos de manera integral;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019 - 2024”, se define como Objetivo Estratégico Institucional 02: “Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico - productiva y superior (tecnológica, artística y universitaria)”;



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 20:47:54-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:02:19-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2021 09:05:24-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 11:25:40-0500



Firmado digitalmente por:  
BOCCIO ZUÑIGA Karim  
Violeta FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:27:11-0500

# Resolución Ministerial

## N° 251 - 2021 - MINEDU

Lima,  
12 JUL 2021



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 12:07:52-0500

Que, bajo ese marco normativo, la Dirección General de Educación Superior Universitaria en conjunto con la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección General de Desarrollo Docente, remitieron al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00057-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, a través del cual se sustenta la necesidad de crear el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva - SIIESTP, así como aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos marco para la implementación del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva - SIIESTP", en adelante, documento normativo;

Que, el documento normativo tiene como objetivo general, establecer los lineamientos que definen el marco general para la implementación progresiva del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva, y sus componentes, que permitan una adecuada gestión y articulación de la información, para la toma de decisiones y el desarrollo y evaluación de políticas de las áreas encargadas de la ESTP; en cumplimiento de lo señalado por la PNESTP;

Que, de igual modo, el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) y de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC);

Que, mediante el Informe N° 00768-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable señalando que la propuesta normativa se encuentra alineada a los objetivos institucionales y estratégicos del Sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, a través del Informe N° 00838-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

### SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Crear el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva – SIIESTP.



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08/07/2021 20:48:02-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:02:28-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/07/2021 09:05:34-0500



Firmado digitalmente por:  
MIRANDA TRONCOS Killa  
Sumac Susana FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 11:25:51-0500



Firmado digitalmente por:  
BOCCIO ZUÑIGA Karim  
Violeta FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:27:30-0500



Firmado digitalmente por:  
LLEMPEN LOPEZ Zoila  
Cristina FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 12:08:10-0500

**Artículo 2.-** Aprobar el documento normativo denominado "Lineamientos marco para la implementación del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva – SIIESTP", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, realice las acciones que resulten necesarias para la implementación del SIIESTP.

**Artículo 4.-** Precisar que la Resolución Ministerial N° 422-2020-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la implementación del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior Universitaria – SIIESU", mantiene su vigencia, sin perjuicio de la aprobación del documento normativo señalado en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Establecer que, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, se apruebe, mediante Resolución Ministerial, la conformación del Grupo de Trabajo responsable de la implementación del SIIESTP.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
 RICARDO DAVID CUENCA PAREJA  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
DIAZ GARCIA Monica Maria  
FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 20:48:09-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:02:34-0500



Firmado digitalmente por:  
MORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2021 09:05:43-0500




PERÚ


Ministerio  
de Educación

## Documento Normativo

# *“LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP”*

 Firmado digitalmente por:  
MORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/07/2021 09:22:23-0500

 Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:00:05-0500

 Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/07/2021 10:48:35-0500

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código <b>DN- -MINEDU</b>	Denominación del Documento Normativo LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP
--	------------------------------	--

## **LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP**

### **1. OBJETIVOS**

#### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer el marco general para la implementación progresiva del Sistema Integrado de Información de la Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, SIIESTP), y sus componentes, que permita una adecuada gestión y articulación de la información, para la toma de decisiones y el desarrollo y evaluación de políticas de las áreas encargadas de la Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, ESTP), de acuerdo a lo establecido en la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva (en adelante, PNESTP).

#### **1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Contar con un sistema integrado de información que abarque a la ESTP en conjunto que permita disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones de políticas del sector, en el marco del aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Educación (en adelante, Minedu); y para la comunidad estudiantil, en el marco de la transparencia y rendición de cuentas.
- b) Estandarizar conceptos generales que permitan dar inicio la articulación, trazabilidad, comparación y compartición de datos e información en las distintas instancias de la ESTP.
- c) Describir los componentes y principios del SIIESTP, en el marco de lo establecido en la PNESTP garantizando el correcto tratamiento de los datos recolectados por alternativa formativa.
- d) Dar marco a la recolección de información nominal y difusión de estadísticas para el análisis y diagnóstico permanente de las condiciones, características y resultados de las instituciones de la ESTP.
- e) Permitir al Minedu el recojo y procesamiento de información para el monitoreo y vigilancia de indicadores, en el marco del aseguramiento de la calidad, sostenibilidad, mejora continua y fortalecimiento de los servicios educativos de la ESTP, en el marco de la PNESTP.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **2.1. Ministerio de Educación.**

**2.2. Instituciones de Educación Superior y Técnico-Productiva, que incluyen universidades, escuelas de posgrado, Institutos de Educación Superior (IES), Escuelas de Educación Superior (EES), así como Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) y Centros de Educación Técnico-Productiva (Cetpro).**


El SIIESTP tiene alcance a la información contenida en los diferentes sistemas de

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código <b>DN- -MINEDU</b>	Denominación del Documento Normativo LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP
--	------------------------------	--

información de la ESTP, incluyendo a los organismos adscritos al sector Educación, en el ámbito de la PNESTP.

### 3. BASE NORMATIVA


- 3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.6. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.7. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- 3.11. Decreto de Urgencia 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone de medidas para su fortalecimiento.
- 3.12. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.13. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.14. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 3.15. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.17. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.20. Decreto Supremo N° 009-2020- MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional — PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.21. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 3.22. Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- 3.23. Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la información. Requisitos. 2ª.



Firmado digitalmente por:  
MORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2021 09:22:38-0500



Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 09/07/2021 10:00:59-0500



Página 3 de 10  
Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2021 10:49:00-0500

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código <b>DN- -MINEDU</b>	Denominación del Documento Normativo LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP
--	------------------------------	--

Edición”, en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática; y su modificatoria.

- 3.24. Resolución Ministerial N° 664-2018-MINEDU, que aprueba la “Política General de Seguridad de la Información en el Ministerio de Educación” y conforman el Comité Operativo de Seguridad de la Información (COSI).
- 3.25. Resolución Ministerial N° 122-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación”.
- 3.26. Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEDU, que aprueba el “Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019-2024”
- 3.27. Resolución de Secretaría General N° 710-2015-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2015-MINEDU-SPE-OTIC denominada "Directiva para el Acceso y Uso Adecuado de los Recursos Informáticos en el Ministerio de Educación y la Directiva N° 004-2015-MINEDU-SPE-OTIC denominada "Directiva para la Administración de los Recursos Informáticos del Ministerio de Educación".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

#### 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del presente documento, se consideran las siguientes definiciones:

- 4.1. **Áreas encargadas de la ESTP:** Dirección General de Educación Superior Universitaria, Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y Dirección General de Desarrollo Docente a través de la Dirección de Formación Inicial Docente del Minedu.
- 4.2. **Componentes del SIIESTP:** se refiere a los componentes de recolección, procesamiento y visualización de información determinados en la PNESTP.
- 4.3. **Dato:** Representación de una variable que puede ser cuantitativa o cualitativa que indica un valor que se le asigna a las cosas y se representa a través de una secuencia de símbolos, números o letras.
- 4.4. **Instituciones educativas de la ESTP:** Instituciones de Educación Superior (universidades, IES, IEST, IESP, EESP, ESFA, EEST) y Técnico-Productiva (CETPROS). Incluye otras instituciones educativas mencionadas en el alcance de la presente norma. Las instituciones educativas de la ESTP son los principales proveedores de información del SIIESTP.
- 4.5. **Indicador:** Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permite medir el cumplimiento de objetivos y acciones en relación a un resultado inicial, intermedio o final.
- 4.6. **Información confiable:** Conjunto de datos que cuentan con sustento documentario y validación, que permiten identificar, medir, clasificar, registrar, analizar y evaluar de manera oportuna las actividades de las instituciones educativas de la ESTP, en el marco de la rendición de cuentas.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código <b>DN- -MINEDU</b>	Denominación del Documento Normativo LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP
--	------------------------------	--

## 5. SIGLAS

- 5.1. **CETPRO** : Centro de Educación Técnico-Productiva.
- 5.2. **DIFOID** : Dirección de Formación Inicial Docente.
- 5.3. **DIGEDD** : Dirección General de Desarrollo Docente.
- 5.4. **DIGESU** : Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- 5.5. **DIGESUTPA** : Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- 5.6. **EESP** : Escuela de Educación Superior Pedagógica.
- 5.7. **EEST** : Escuela de Educación Superior Tecnológica.
- 5.8. **ESFA** : Escuela Superior de Formación Artística.
- 5.9. **ESTP** : Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 5.10. **IES** : Institutos de Educación Superior.
- 5.11. **IESP** : Instituto de Educación Superior Pedagógica.
- 5.12. **UEST** : Instituto de Educación Superior Tecnológica
- 5.13. **Minedu** : Ministerio de Educación.
- 5.14. **OTIC** : Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 5.15. **OSEE** : Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica.
- 5.16. **SPE** : Secretaría de Planificación Estratégica.
- 5.17. **UE** : Unidad de Estadística.

## 6. DESARROLLO DE LOS LINEAMIENTOS

### 6.1 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA (SIIESTP)

#### 6.1.1 DEFINICIÓN

Es el sistema de información integrado al que hace referencia la PNESTP, que permite la articulación e integración progresiva de diferentes sistemas de información, aplicaciones, herramientas y/o sistemas informáticos de la ESTP. El SIIESTP cuenta con tres (3) componentes, que incluyen la recolección, procesamiento y visualización de información, para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas en favor de la población, en el marco del aseguramiento de la calidad.

El SIIESTP gestiona la estadística, permitiendo realizar un seguimiento y monitoreo oportuno de los indicadores líderes y complementarios definidos en la PNESTP y supervisar los resultados de los procesos vinculados al aseguramiento de la calidad, en el marco de la transparencia y la rendición de cuentas.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código <b>DN- -MINEDU</b>	Denominación del Documento Normativo LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP
--	------------------------------	--

## 6.1.2 COMPONENTES

- a. **Recolección de Información:** incluye el recojo y obtención de la información estandarizada de diferentes fuentes, de acuerdo al propósito y misión de cada alternativa formativa. Los responsables de este componente, acorde a sus funciones y competencias, son las áreas encargadas de la ESTP.
- b. **Procesamiento de Información:** incluye la organización, integración y validación de los datos e información de forma estandarizada en el SIIESTP. A través de este componente se busca que se consolide en una única base de datos, toda la información de las diversas fuentes de datos, de forma tal que puedan ser reutilizados por las distintas instancias de ESTP. Este componente permite que la información se encuentre debidamente estructurada sintáctica y semánticamente de forma tal que la compartición de información se logre de forma transparente.
- c. **Visualización de la información:** incluye la elaboración de estadística, indicadores, bases de datos, documentos de trabajo, estudios, investigaciones y otras herramientas y aplicaciones tecnológicas, que permitan visualizar y difundir la información del SIIESTP tanto hacia los y las estudiantes, como a la población en general.

## 6.1.3 PRINCIPIOS

Los principios que enmarcan la ejecución de los componentes del SIIESTP son<sup>1</sup>:

- a. **Confidencialidad:** Asegurar que, en la transferencia de información con las entidades públicas en el ámbito de sus competencias, se evite la divulgación de información confidencial a individuos y/o entidades no autorizadas en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento y, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de Urgencia 007-2020-PCM.
- b. **Integridad y seguridad:** Garantizar que la información recolectada y/o transferida no sufra alteración y manipulación por personas no autorizadas, salvaguardando la precisión y completitud de los recursos.
- c. **Uniformidad:** Garantizar la calidad y estandarización de los datos recopilados, siendo estos procesados y corroborados con fuentes de verificación institucional.
- d. **Simplicidad:** Garantizar que la integración de la información se brinde de forma sencilla, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, que los requisitos para la integración deben ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue.
- e. **No duplicidad<sup>2 3</sup>:** Evitar la duplicidad de pedidos de información a las instituciones

<sup>1</sup> El Grupo de trabajo encargado de la implementación del SIIESTP, al que se refiere la disposición complementaria final del presente lineamiento, puede considerar más principios de considerarlo necesario.

<sup>2</sup> Las entidades de la administración pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante interoperabilidad en el marco del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246.

<sup>3</sup> Las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados, toda aquella información o documentación que las entidades de la Administración Pública administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código <b>DN- -MINEDU</b>	Denominación del Documento Normativo LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP
--	------------------------------	--

educativas de la ESTP. Asimismo, los sistemas de información, aplicaciones, herramientas y/o sistemas informáticos para la visualización no deben duplicar funciones sobre una misma alternativa formativa. Este principio busca hacer uso eficiente de los recursos públicos y evitar la sobrecarga de pedidos de información a las instituciones educativas de la ESTP.

- f. **Disponibilidad:** Garantizar la difusión y acceso a la información por parte de las entidades de la Educación Superior, las instituciones educativas y comunidad de las instituciones educativas de las ESTP, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### 6.1.4 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL SIIESTP

Las entidades de la ESTP que gestionan o administran las aplicaciones, herramientas y/o sistemas informáticos de las entidades que componen el SIIESTP, tienen las siguientes obligaciones y compromisos:

##### 6.1.4.1. OBLIGACIONES

- Integrar los sistemas de información, herramientas u otros aplicativos informáticos en el SIIESTP, respetando los principios de sus componentes.
- Cumplir el principio de no duplicidad, a efectos de garantizar una adecuada articulación en el marco del SIIESTP.
- Integrar las herramientas u otros aplicativos informáticos, garantizando el resguardo y seguridad de la información.
- Adecuar todas las herramientas y aplicativos informáticos de las áreas que integran al SIIESTP, reconocidos normativamente y que se encuentren vigentes a la fecha de aprobación de la presente norma. El proceso de integración y adecuación se realiza progresivamente de acuerdo con los plazos y etapas de implementación del SIIESTP definidos por el Grupo de Trabajo mencionado en la disposición complementaria final del presente lineamientos.
- Brindar acceso permanente a la toda la información recolectada en el SIIESTP, para el procesamiento, visualización y difusión de la información por parte de las áreas encargadas de la ESTP.

##### 6.1.4.2. COMPROMISOS

- Identificar, analizar, valorar y tratar los riesgos de seguridad de la información de los sistemas de información, en base al procedimiento establecido por el Minedu.
- Garantizar la disponibilidad de la información para su transferencia al SIIESTP

administrados que están obligadas a suministrar o poner a disposición de las demás entidades que las requieran para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna, de conformidad con lo dispuesto por ley, decreto legislativo o por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, en el marco del TUO de la Ley N° 27444.

Firmado digitalmente por:  
MORI VALENZUELA Jorge  
Eduardo FAU 20131370998 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2021 09:23:11-0500

Firmado digitalmente por:  
URBANO DONAYRE Rommy  
Paola FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 09/07/2021 10:01:47-0500

Firmado digitalmente por:  
DURAND LOPEZ Paolo  
Roberto FAU 20131370998 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/07/2021 10:49:34-0500

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código <b>DN- -MINEDU</b>	Denominación del Documento Normativo LINEAMIENTOS MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA - SIIESTP
--	------------------------------	--

bajo estándares mínimos y plazos establecidos.

- c. Garantizar la disponibilidad de datos para la generación de los indicadores de la PNESTP que usen al SIIESTP como fuente de datos.
- d. Comunicar oportunamente al administrador del SIIESTP la actualización, reemplazo, mantenimiento y/o desestimación<sup>4</sup> de los sistemas de información que integran el SIIESTP.
- e. Cumplir con los principios del SIIESTP, evitando la duplicidad de funciones. El incumplimiento de este compromiso puede generar la exclusión de un sistema de información del SIIESTP.
- f. Gestionar progresivamente los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y resolución de incidencias que sean requeridos por el administrador del SIIESTP, de acuerdo a los criterios técnicos y plazos establecidos.
- g. Contar progresivamente con el equipo técnico necesario para la atención oportuna y sostenibilidad del SIIESTP.

#### 6.1.5 SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APLICACIONES, HERRAMIENTAS Y/O SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE CONFORMAN EL SIIESTP

Todos aquellos sistemas de información, aplicaciones, herramientas y/o sistemas informáticos que comprenden a la ESTP, pueden integrarse o articularse al SIIESTP.

#### 6.1.6 COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Minedu puede requerir la colaboración de las entidades de los tres niveles de gobierno a efectos que coadyuven en la implementación del SIIESTP, de acuerdo con sus competencias.

#### 6.1.7 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.** - La Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, es responsable de impulsar la conformación de un Grupo de Trabajo responsable de la implementación del SIIESTP.

Para tal efecto, la Resolución Ministerial que lo conforme debe precisar su conformación, sus funciones, las etapas y plazos de implementación, las consideraciones de obligatoriedad del reporte de información de las instituciones de la ESTP, los sistemas integrantes, así como el conjunto de procesos sobre los cuales impactará el SIIESTP, entre otras acciones que se requieran para su implementación, en el marco de la PNESTP.

<sup>4</sup> La desestimación de un sistema de información implica su desactivación y/o puesta en desuso, entre otras acciones, que detengan su funcionamiento de forma indeterminada.